

INFORME- COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIILIDAD CONTABLE

1. Gestiones adelantadas producto de la aplicación del Plan de Sostenibilidad e integridad de la información contable vigencia 2025.

La Subdirección de Gestión Corporativa, como resultado a la fecha octubre 31 de 2025 del presente seguimiento no ha realizado sesiones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, pero si ha verificado los registros contables que conforman la información del Estado en la Situación Financiera de la Entidad, con la elaboración de los cierres mensuales de la información contable, con la aplicación del instructivo de reporte de información por parte de subdirecciones y oficinas, el cual estable directrices respecto de las actividades, forma y plazos para la presentación de la información y reportes generados por las áreas de gestión de las diferentes Subdirecciones, Oficinas y Oficinas Asesoras de la Unidad, que deban ser registrados en el proceso de cierre contable.

1.1 Gestión adelantada para el castigo de las cifras de cartera de incapacidades de difícil recaudo durante la presente vigencia.

Se observa con corte al 31 de agosto de 2025, en el estado de la situación financiera de la Entidad, un saldo la cuenta por cobrar de difícil recaudo -Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo- Incapacidades rubro -138590 el valor de \$182'672.179. Con lo anterior, se solicitó mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2025 sobre la gestión que la Subdirección de Gestión Humana está adelantando para el castigo de dicha cartera.

La Subdirección de Gestión Humana, responde a la Subdirección de Gestión Corporativa el 14 de octubre de 2025, mediante memorando con radicado I-00643-2025015850-UAECOB Id 241710, precisando lo siguiente: (Documento anexado en la respuesta enviada por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa).

De acuerdo con lo observado en el memorando, con corte 30 de septiembre de 2025, se encuentran organizados y consolidados un total de 336 expedientes, distribuidos por vigencia, los cuales integran el universo de la cartera de incapacidades, (corriente y no corriente) de las vigencias 2015 al 2025 por valor \$401'795.792, cifra verificada con el área contable donde se compone así:

Tabla No.1-Cifras contables de cartera-UAECOB

Cuenta	Descripción	Saldo
138426	Pago por cuenta de terceros	\$213'158.197.
13842601	Incapacidades por cobrar a la EPS y ARL	\$213'158.197.
138590	Otras cuentas por cobrar	\$188'637.595.
13859001	Incapacidades de EPS y ARL de Difícil Cobro	\$188'637.595.

Cifra reportada mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2022-Area contable

Al observar lo descrito en el Id. 241710 enviado por la Subdirección de Gestión Humana, a la Subdirección de Gestión Corporativa, numeral. 2, donde describen de las vigencias 2015 a la 2021, 26 expedientes por valor total de \$18 151.813 asociados a Coomeva EPS, lo cual después de un análisis minucioso, se concluyó que cumplen con las condiciones de causales de depuración contable previstas, tales como caducidad de la acción, pérdida de fuerza ejecutoria, inexistencia o insolvencia del deudor, el cual será evaluado bajo el proceso de depuración contable, por encontrarse dicha entidad en liquidación y haber sido asumida sus obligaciones mediante aceptación de acreencias, soportada mediante acta de traslado de créditos oportunamente presentados al proceso de liquidación de COOMEVA EPS en liquidación de fecha 24 de marzo de 2022, quedando pendiente la elaboración del concepto jurídico ante la Oficina Jurídica, requisito previo para adelantar el trámite de depuración contable.

En el radicado mencionado anteriormente, se evidencian 29 acreencias, de las EPS: Aliansalud, ARL Positiva, Compensar EPS, EPS Sura, Famisanar EPS, Nueva EPS, Salud Total y Sanitas cuyos saldos con corte al 30 de septiembre de 2025 son menores a \$100.000, lo cual asciende al valor total de \$1 988.887, situación que podría ser analizada al verificar el cumplimiento del Decreto Distrital 289 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" que describe lo siguiente en el Capítulo V, "Depuración de cartera de imposible recaudo, Artículo 21º.- Cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable. La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: a) Remisión, b) Prescripción de la acción de cobro, c) Pérdida de fuerza ejecutoria, d) Decaimiento del acto administrativo, e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro y f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente"

Lo anterior, fue recomendado en el ejercicio auditor que esta oficina realizó al seguimiento del "Informe de Seguimiento a las actividades establecidas en el Manual de Cobro Coactivo- GR-MN05 versión 01, referente al cobro de incapacidades" descrito en el numeral "8.4 Se recomienda actualizar el análisis de costo beneficio, con el fin de verificar y analizar los saldos de las cifras reportadas por cada una de las EPS para su posible depuración y castigo la cartera por este concepto".

Asimismo, se evidencian 122 acreencias, en donde la EPS interpone recurso durante las vigencias 2022 y 2023 y la Unidad da respuesta al mismo en la vigencia 2024, mostrado la ultima actuación en julio y agosto de 2024. Con lo anterior, se recomienda analizar y verificar lo establecido en el Manual de Cobro Coactivo- GJ-MN05, numeral 11.2.2 respecto a la duración del cobro persuasivo, cuya etapa de gestión persuasiva tiene una duración máxima

de cuatro (4) meses. Lo anterior, con el fin de garantizar la recuperación efectiva de la cartera en los tiempos establecidos por la Ley.

1.2 Resoluciones de baja de las máquinas presentadas en diciembre de 2024 y durante la presente vigencia, soportadas con las actas del Comité de Gestión y Desempeño y comprobantes contables correspondientes

La Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, durante la presente vigencia ha realizado varias bajas de máquinas vehiculares que hicieron parte del parque automotor, donde fueron presentadas cada una en los comités de vehículos, técnico de bienes y Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Con lo anterior, se solicitó a la Subdirección de Gestión Corporativa, mediante correo del 1 de octubre de 2025, las resoluciones y comprobantes contables de la baja y mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2025, la Subdirección de Gestión Corporativa, da respuesta, observando lo siguiente:

En las evidencias, se observa el acta del Comité Técnico de Bienes del 13 de diciembre de 2024, donde se presentaron las siguientes máquinas vehiculares: ME-02-Máquina extintora, ME-18-Máquina extintora, ME-26-Máquina extintora, Camionetas X11 y R8, cada una identificadas con números de placas de inventario, haciendo parte del activo de la Entidad por valor total de \$589'055.299. Asimismo, en la sesión se observa que se sugiere la chatarrización, una vez se de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 referente a la publicación en la página web de la Entidad

Asimismo, mediante acta del 30 de diciembre de 2024, el Comité de Gestión y Desempeño aprueba la baja, soportada con la Resolución 467 del 18 de marzo de 2025 “*Por la cual se autoriza la baja definitiva de algunos bienes devolutivos y de consumo de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos pertenecientes al Parque Automotor y Equipo de Protección Personal y se ordena el destino final de los mismos*”

De acuerdo con lo descrito en el correo enviado, las máquinas y como respuesta a la publicación en la página web de la Entidad, las mismas son requeridas por diferentes municipios: ME-02: Solicitud por Toro (Valle), ME-18: Solicitud por La Dorada (Caldas), ME-26: Solicitud por Ipiales (Nariño), R-08: Solicitud por La Mesa (Cundinamarca) y X-11: Solicitud por Bosconia (Cesar).

Igualmente, mediante acta de la sesión del Equipo Técnico de Gestión de Bienes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, del 4 de marzo de 2025 y mediante acta del 20 de marzo de 2025, en la sesión del Comité de Gestión y Desempeño, soportada con la Resolución 1351 del 3 de junio de 2025, se aprobó la baja de 10 máquinas: X23-Camioneta, CT01-Carro Tanque, ME-03-Máquina extintora, ME-04-máquina Extintora, ME-07-Máquina Extintora, ME-08-Máquina Extintora, ME-09-Máquina Extintora, ME-10-Máquina Extintora, ME-11-Máquina Extintora, ME-13-Máquina Extintora, cada una identificadas con números de

placas de inventario, haciendo parte del activo de la Entidad por valor total de \$968'842.537.

De acuerdo con lo descrito en el correo enviado, las máquinas y como respuesta a la publicación en la página web de la Entidad, las mismas son requeridas por diferentes municipios: CT-01: Solicitud por Marinilla (Antioquia), ME-03: Solicitud por Granada (Meta), ME-04: Solicitud por Puerto Nare (Antioquia), ME-08: Solicitud por San Alberto (Cesar), X-23: Solicitud por Fredonia (Antioquia).

Mediante, correo electrónico del 31 de octubre de 2025, el Subdirector Logístico, informa Lo siguiente: "*(... me permito informar que mediante el cheque No. 055087 se realizó el pago de la semaforización correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, según la Resolución 1547 de 2024. Así mismo, mediante el cheque No. 055301 se efectuó el pago de la semaforización del año 2025, conforme a la Resolución 1924 de 2025....)*"

Por lo anterior, y de acuerdo con lo descrito, se observa que el parque automotor, se encuentran a paz y salvo por concepto de impuesto de semaforización, faltando el pago del vehículo ME-08 de placa vehicular OLM821, debido a la falta del registro en el sistema que tiene la Secretaría Distrital de Hacienda. /según correo enviado el día 31 de octubre de 2025).

Respecto al registro contable se evidencia el comprobante de salida de devolutivos No. 117 del 30 de mayo de 2025 por valor de \$937'633.380 (comprobante de contabilidad No. 283 del 30 de mayo de 2025), comprobante de salida de devolutivos No.118 del 13 de junio de 2025 por valor de \$566'428.685 (Comprobante de contabilidad No. 290 del 13 de junio de 2025) y comprobante de salida de devolutivos No. 214 del 8 de octubre de 2025 por valor de \$53'835.771 (Comprobante de contabilidad No. 507 de 8 de octubre de 2025) donde se observa el registro de baja de los valores enunciados anteriormente en los estados de la situación financiera de la Entidad, soportada con los registros correspondientes del gasto 58901901 -Perdida por baja en cuentas de activos no financieros (Débito), la afectación del rubro 1385-Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Débito) versus y la afectación de la cuenta 1637-Propiedades, planta y equipo no explotados (Crédito) Asimismo la afectación de la cuenta de orden deudora 8315- Bienes y derechos retirados -Propiedad planta y equipo-(Débito) versus la cuenta de orden 89150602- deudoras de control por contra-Retiro propiedad planta y equipo (Crédito) como cumplimiento a las políticas de operación establecidas en la Unidad, en materia contable.

3 Estado de la Maquina ME-05-Siniestro 20401-80104

Mediante correo electrónico el 27 de octubre de 2025 la Subdirección de Gestión Corporativa, envía los memorandos con radicados No. E-01052-2021009554-UAECOB Id: 103475 y I-00643-2021023053-UAECOB Id. 103441 del 20 de diciembre de 2021, donde se observa la indemnización de la maquina ME05, el cual estuvo distribuido en 3 pagos: \$18'169.456 Siniestro 80104, \$29'392.193 Siniestro 80104 y \$281'697.810 Siniestro 20401 para un total indemnizado por valor de \$ 329'259.459.

Es importante precisar que el siniestro tiene dos tipos de indemnización, una por autos (siniestro 80104) y la otra por maquinaria y equipo (siniestro 20401).

Al verificar los soportes de la consignación de las indemnizaciones, se observan documentos emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 21 de diciembre de 2021 por valor \$281'697.810, \$18'169.456 de fecha 24 de noviembre de 2023 y \$29'392.193 de fecha 24 de noviembre de 2024.

Asimismo, se evidencia el radicado No. I-00643-2025014769-UAECOB Id. 239748 del 23 de septiembre de 2025, donde se observa la solicitud de la baja por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa al profesional de almacen de las 4 placas vehiculares.

Al comprobar cada una de las placas 30566 máquina extintora, ME-05, chasis internacional, 30567 máquina extintora, ME-05, bomba internacional, 30568 máquina extintora, ME-05, carrocería internacional, 30569 máquina extintora, ME-05, tanque internacional, se observa que las mismas fueron dadas de baja según lo evidenciado en el aplicativo PCT módulo de almacen el 23 de septiembre de 2025. (octubre 27 de 2025).

Por lo anterior, se evidencia incumplimiento del procedimiento "Retiro de bienes y baja en cuentas" la actividad No. 8.20 –"Reporte Mensual al equipo de Almacén e Inventarios de la culminación del proceso de indemnización ", cuya actividad describe lo siguiente. "La Subdirección de Gestión Corporativa área de seguros una vez culminado el proceso de indemnización por parte de la compañía de seguros remitirá al Profesional de almacén/equipo de inventarios los soportes de indemnización Para la validación y proceder con la respectiva baja del elemento siniestrado.

El Profesional de almacén/equipo de inventarios procederá con la baja o aclaración en el aplicativo PCT (según aplique) dependiendo del tipo de perdida (Total o Parcial) al tipo de reclamación informado del elemento objeto de reclamación

Finalmente, El Profesional de almacén/Equipo de inventarios deberá dar respuesta por medio de Memorando a la Subdirección de Gestión Corporativa Área de Seguros dentro del mismo mes, de las debidas actualizaciones y adjuntando los soportes PCT para ser anexadas al expediente de siniestralidad".

Con lo anterior, se observa, que la indemnización total del bien (máquina Extintora ME-05) fue realizada en el mes de noviembre de 2024 y 10 meses después se realizó la baja en el aplicativo PCT-Módulo de almacén, lo cual genera sobreestimación en el activo de la Entidad, en la cuenta de propiedad, planta y equipo mostrando un mayor valor reportado en la cuenta del balance y un mayor valor pagado respecto al seguro de la misma.

Asimismo, incumplimiento en el Numeral Resolución 1 de 2019, "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes

en las Entidades de Gobierno Distritales”, numeral 5. retiro de los bienes y baja en cuentas, 5.4. De la baja en cuentas, pie de página 107 que describe lo siguiente:

Imagen No. 1- “*Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales*”-Numeral 5

5.4. De la Baja en Cuentas

La Baja en Cuentas corresponde al retiro de los bienes que hacen parte de las cifras contables de los Estados Financieros y se encuentran clasificados como Inventarios¹⁰⁷, Propiedades, Planta y Equipo, Activos Intangibles, Bienes de Uso Público y Bienes Históricos y Culturales, cuando no cumplan con los requisitos establecidos para que sean reconocidos como tal, y es cuándo:

- ✓ Se dispone del elemento;
- ✓ No se espera obtener un potencial de servicio;
- ✓ No se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación;
- ✓ El activo quede permanentemente retirado de su uso; o
- ✓ Las partes o componentes del activo sean reemplazados.

Para el retiro de los bienes cuyo destino final¹⁰⁸, sea: a) la entrega a empresas, entidades o gestores autorizados; b) la destrucción; o c) la venta de bienes que no se consideran activos para el Ente y Entidad; se debe verificar el estado real de los mismos y determinar las causas que lo originan, es decir: si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total o parcial, entre otros; retiro que de acuerdo con los procedimientos internos, será autorizado¹⁰⁹ o recomendado¹¹⁰ por el Comité Institucional de

¹⁰⁶ Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”, desarrollado parcialmente por la Resolución No. 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹⁰⁷ La baja de inventario aplica cuando se presenten las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, lo que implica el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

¹⁰⁸ Para el caso de la entrega gratuita entre entidades públicas ver el tratamiento establecido en el numeral 7.3. Entrega gratuita de Bienes Muebles entre Entidades Públicas, Capítulo de Situaciones Especiales.

¹⁰⁹ De acuerdo con los procedimientos internos, el Manual de Funciones y la estructura organizacional de los Entes y Entidades, así como las delegaciones que realice el Representante Legal, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrá autorizar el retiro, baja en cuentas y destino final de los bienes.

¹¹⁰ De acuerdo con las funciones establecidas en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrá recomendar el retiro, baja en cuentas y destino final de los bienes al Representante Legal.

4 Fechas establecidas para la presentación de bajas de bienes muebles durante la presente vigencia

La Subdirección de Gestión Corporativa, se encuentra en la recolección y revisión de 415 conceptos técnicos, de bienes susceptibles de dar de baja, los cuales serán presentados próximamente al equipo técnico de gestión de bienes, antes del cierre de la vigencia.

5 Avance en las actividades previstas en el Plan de Sostenibilidad Contable:

Como evidencia de la gestión adelantada en temas relacionados con plan de sostenibilidad contable, se observa el memorando con radicado No. I-00643-2025015628-UAECOB Id: 241331 del 9 de octubre de 2025, donde la Oficina Jurídica informa a la Subdirección de Gestión Corporativa, sobre los avances depuración de los valores que hacen parte de los temas del Plan de sostenibilidad e integralidad de la información contable vigencia 2025 del periodo marzo – septiembre, observando lo siguiente:

5.1 En el marco del proceso de revisión y actualización de la base de cartera de cobro coactivo, se realizó la depuración de 21 procesos que, tras el cruce de información con la Subdirección de Gestión Humana, fueron identificados como obligaciones ya canceladas por las EPS deudoras. Estos procesos, que habían sido remitidos a la Oficina Jurídica para iniciar el trámite de cobro coactivo, fueron verificados con base en los registros de pago certificados por Gestión Humana. Como resultado, se procedió a ajustar los saldos y actualizar el estado de cada expediente, garantizando así la integridad y precisión de la base de datos institucional.

Los procesos son: 001/2025, 014/2024, 020/2025, 010/2023, 007/2025, 33/2024, 026/2025, 021/2025, 026-2024, 003/2024, 009/2023, 030/2024, 041/2025, 001/2024, 032/2025, 011/2025, 025/2024, 017/2025, 016/2024, 003/2025, 019/2024.

Con la información anterior, y durante el desarrollo del ejercicio auditor, se realizó la verificación de cada una de las acreencias en el informe de deudores con corte a septiembre de 2025 elaborada por la Subdirección de Gestión Humana, emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa, como insumo del registro contable. Asimismo, los procesos descritos anteriormente, no hacen parte a la fecha de la cartera de la Entidad.

5.2 Adopción de medidas cautelares a procesos, los cuales comprenden recobros por incapacidades, incumplimientos contractuales, así como multas y costas procesales. Los procesos son: 004/2024, 007-2024, 010/2023, 002-2023, 009/2023 y 005-2024.

Con lo anterior, y una vez expuesto cada uno de los puntos descritos en el informe, esta oficina describe el siguiente hallazgo, detallado en el siguiente cuadro:

6. Cuadro Resumen de Hallazgos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
1	Se evidencia la indemnización total del bien (máquina Extintora ME-05) realizada en el mes de noviembre de 2024 y 10 meses después se realizó la baja en el aplicativo PCT-Módulo de almacén.	Incumplimiento al procedimiento “Retiro de bienes y baja en cuentas” la actividad No. 8.20 –“Reporte Mensual al equipo de Almacén e Inventarios de la culminación del proceso de indemnización”, asimismo, “Por la cual se expide el Manual de

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
		<i>Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales</i> , numeral 5. retiro de los bienes y baja en cuentas, 5.4. <i>De la baja en cuentas, pie de página 107</i>

7. Conclusiones y Recomendaciones:

7.1 Se recomienda agilizar con la gestión en la elaboración de la ficha técnica de depuración contable, de la EPS Coomeva por valor de \$18'151.813 con los requisitos establecidos en el formato "*Ficha técnica para depuración contable y sostenibilidad-GR-FT34-FT01*" y cumplimiento del procedimiento "*Trámite de solicitudes de depuración ante el comité sostenibilidad del sistema contable*-GR-PR01 versión 01.

7.2 Se recomienda adelantar la gestión correspondiente en realizar la depuración y castigo de la cartera, que posiblemente puede estar prescrita y/o que por la relación de costo beneficio no es beneficioso para la Entidad en seguir adelantando el cobro de la incapacidad. Es importante recordar que la Entidad en el mes de febrero de 2026, elabora y presenta el informe de Evaluación de Control Interno Contable vigencia 2025, el cual es enviado a la Personería Distrital y a la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Contabilidad, donde en el formulario cuantitativo, realizan varias preguntas relacionadas con la sostenibilidad de la calidad de la información, relacionada con los derechos y obligaciones que se encuentran debidamente individualizados en la contabilidad, como cumplimiento de políticas contables. (Pregunta No. 12.1).

7.3 Se evidenció que la Subdirección de Gestión Humana y la Oficina Jurídica, realizó la verificación y análisis de las acreencias que hacen parte de la cartera corriente y no corriente de la Entidad. Por lo anterior, se recomienda continuar con el análisis y verificación del estado, con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en el Manual de Cobro Coactivo-GJ-MN05, numeral 11.2.2 respecto a la duración del cobro persuasivo, cuya etapa de gestión persuasiva tiene una duración máxima de cuatro (4) meses. Lo anterior, con el fin de garantizar la recuperación efectiva de la cartera en los tiempos establecidos por la Ley.

7.4 Se recomienda fortalecer las gestiones que permitan establecer el saneamiento de la máquina ME-08, con placa vehicular OLM821.

Para la formulación del plan de mejoramiento y de análisis de causa, el formato de estos será remitido al correo institucional, para la elaboración de las acciones de mejora y presentación a esta Oficina dentro de los términos establecidos en el artículo 2- de la resolución interna 117 de 2012- oportunidad para presentar el plan de mejoramiento (8 días hábiles), es decir, hasta el lunes 13 de noviembre de 2025.

El plan presentado será objeto de revisión por parte del equipo auditor OCI y si se requiere se solicitará mesas de trabajo para aclarar las inquietudes al respecto y dar las recomendaciones necesarias, todo esto con el propósito de formular acciones acordes con los recursos de sus procesos y subsanar la causa raíz de la desviación encontrada.

El plan de mejoramiento se debe remitir de manera digital con las firmas de los líderes de procesos involucrados y responsables de la ejecución de las acciones formuladas

Cordialmente,



JAIME HERNANDO ARIAS PATIÑO

Elaboró: Francia Helena Díaz Gómez – Profesional Control Interno Cps 123-2025 